



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 21 de octubre de 2009 (26.10)
(OR. en)**

14790/09

**ENV 711
ONU 88
DEVGEN 288
ECOFIN 655
ENER 346
FORETS 105
MAR 149
AVIATION 172**

NOTA INFORMATIVA

de la: Secretaría General del Consejo

a las: Delegaciones

Asunto: Posición de la UE para la Conferencia de Copenhague sobre el clima
(7 al 18 de diciembre de 2009)
- Conclusiones del Consejo

Adjuntas se remiten, a la atención de las Delegaciones, las conclusiones adoptadas por el Consejo (Medio Ambiente) el 21 de octubre de 2009.

**Posición de la UE para la Conferencia de Copenhague sobre el clima
(7 al 18 de diciembre de 2009)
- Conclusiones del Consejo -**

El Consejo de la Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

1. RECUERDA las conclusiones del Consejo de Medio Ambiente de 3 de marzo del 2009, de los Consejos ECOFIN de marzo y junio, del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de marzo y de los Consejos Europeos de marzo y junio.
2. RECONOCE que la prevención de un cambio climático peligroso requiere un crecimiento económico y un desarrollo social sostenibles que generen un mínimo de emisiones de gas de efecto invernadero. DESTACA que dicha vía de desarrollo con bajas emisiones es posible, pero requiere un esfuerzo cooperativo concertado a escala mundial, posibilitado y respaldado por un marco reglamentario internacional general con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
3. RECONOCE en este contexto el derecho a un desarrollo sostenible en los países en desarrollo. ADMITE que el cambio climático está perjudicando gravemente los esfuerzos para reducir la pobreza y el hambre y constituye una amenaza de gran importancia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. RECUERDA su intención de fortalecer sus alianzas y asociaciones con los países en desarrollo, en particular con África, los países de América Latina, los países menos avanzados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID). A este respecto, REITERA su compromiso de lograr un acuerdo mundial, ambicioso y general sobre el cambio climático en Copenhague en diciembre de 2009, basado en el plan de trabajo de Bali.

4. DESTACA los beneficios que representaría tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo el logro de un acuerdo de este tipo, y la necesidad de integrar los aspectos de género, sociales y de empleo en los esfuerzos de lucha contra el cambio climático. RECONOCE que un resultado positivo en Copenhague es importante para asegurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el futuro. SUBRAYA la función que desempeñarán las autoridades locales en la aplicación de medidas de mitigación y adaptación y HACE UN LLAMAMIENTO para que se reconozca esa función en el acuerdo de Copenhague.

5. SE CONGRATULA de las declaraciones sobre cambio climático del Foro de las principales economías sobre energía y clima, así como del G8 de L'Aquila. DESEA en particular destacar la importancia del resultado alcanzado en el Foro, en el sentido de que los países participantes, incluidos algunos países en desarrollo muy importantes, reconocieron la opinión científica de que el calentamiento global no debe exceder de 2° C por encima de los niveles de la era preindustrial, y de que el punto máximo de las emisiones mundiales y nacionales debe producirse lo antes posible, así como el reconocimiento por parte del G8 de un objetivo mundial de logro de un 50% como mínimo de reducciones de las emisiones mundiales antes de 2050, y de que los países desarrollados deben reducir sus emisiones en un 80% o más en su conjunto a más tardar en 2050, como parte de dicho objetivo. SE CONGRATULA también de la disposición de todos los países del Foro a emprender rápidamente actuaciones cuyos efectos proyectados sobre las emisiones representen una desviación significativa respecto de los valores habituales a medio plazo, a preparar planes de crecimiento con baja emisión de carbono, tomar medidas para reducir las emisiones procedentes de la deforestación y la degradación de los bosques y establecer una Alianza Mundial para impulsar tecnologías transformadoras, de baja emisión de carbono y respetuosas del clima.

6. ACOGE CON SATISFACCIÓN la determinación manifestada por muchos dirigentes en el acto de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas para acelerar urgentemente las negociaciones a fin de lograr un acuerdo ambicioso y general en Copenhague. SUBRAYA la urgencia de una aportación política constructiva procedente de procesos exteriores a la CMNUCC, que contribuya al proceso de la CMNUCC y HACE HINCAPIÉ en que, si bien se ha registrado algún avance en la sesión de negociación de la CMNUCC celebrada en Bangkok, es preciso seguir incrementando el ritmo de las negociaciones para alcanzar un acuerdo ambicioso en la conferencia de Copenhague. En este contexto, RESALTA la necesidad de centrar la próximas sesiones de negociación en todos los elementos sustanciales centrales de la consecución de un acuerdo en Copenhague.

II. MITIGACIÓN

7. REITERA que el acuerdo de Copenhague debe basarse en los mejores datos científicos disponibles presentados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en su Cuarto Informe de Evaluación (4IE), así como por los estudios científicos publicados desde entonces. RECONOCE que el logro del objetivo de 2° C requiere que las emisiones de gases de efecto invernadero alcancen su nivel máximo a más tardar en 2020, y se reduzcan en al menos un 50% con respecto a los niveles de 1990 antes del 2050, para seguir reduciéndose a continuación. CONCLUYE que estos objetivos requieren que todas las Partes actúen de manera enérgica, rentable y rápida para crear la base del éxito del resultado de Copenhague.
8. RECONOCE que el objetivo de 2° C establece un nivel de ambición para la acción mundial en materia de mitigación. DESTACA que, con arreglo a los resultados del IPCC en su Cuarto Informe de Evaluación y de los estudios más recientes, los países desarrollados en su conjunto deben reducir sus emisiones de GEI y por debajo de los niveles de 1990, realizando esfuerzos nacionales e internacionales complementarios, de un 25 a un 40% en el horizonte 2020 y de un 80 a un 95% en el horizonte de 2050, mientras que el conjunto de los países en desarrollo debe lograr una desviación sustancial por debajo de la tasa actualmente prevista de crecimiento de las emisiones, del orden del 15-30% a más tardar en 2020
9. HACE UN LLAMAMIENTO a todas las Partes para que acepten el objetivo de 2° C como parte del acuerdo de Copenhague, y acuerden reducciones de las emisiones mundiales de un mínimo del 50% y una reducción de las emisiones totales de los países desarrollados de un mínimo del 80-95%, como parte de dichas reducciones de las emisiones mundiales, en el horizonte 2050, con respecto a los niveles de 1990; estos objetivos deben servir tanto de aspiración como de criterio para establecer objetivos a medio plazo sometidos a revisiones científicas periódicas.
10. OBSERVA que, a partir de los elementos disponibles, tales como las proyecciones demográficas actuales, la media de emisiones de gases con efecto invernadero per cápita debería reducirse a unas dos toneladas de CO₂ equivalentes para 2050, y que, a largo plazo, sería necesaria una convergencia gradual de las emisiones per cápita, entre los países desarrollados y en desarrollo, sin olvidar tener en cuenta las circunstancias nacionales.

11. REITERA que los países desarrollados deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos y RECUERDA la propuesta de la UE de que el compromiso de reducción total de las emisiones conjunto de los países desarrollados debe ser del orden del 30% inferior a los niveles de 1990 a más tardar en 2020. OBSERVA con PREOCUPACIÓN que la suma de las propuestas de los países desarrollados de reducciones a medio plazo sigue siendo insuficiente para lograr los mencionados requisitos, científicamente fundamentados, y por tanto INSTA a las Partes que son países desarrollados a anunciar propuestas más ambiciosas de reducción de emisiones antes del inicio de la conferencia de Copenhague.
12. SE CONGRATULA de que los últimos inventarios correspondientes a 2007 muestran claramente que las emisiones totales de la UE siguen disminuyendo. DESTACA que la UE va bien encaminada para cumplir los objetivos que adquirió en el primer período de compromiso del Protocolo de Kioto.
13. REITERA su compromiso de aumentar a un 30% la reducción en relación con los niveles de 1990 como una contribución suya a un acuerdo mundial y general para el periodo posterior a 2012, siempre que otros países desarrollados se comprometan también a llevar a cabo reducciones comparables de las emisiones y que los países en desarrollo contribuyan adecuadamente de acuerdo con sus respectivas responsabilidades y capacidades.
14. DESTACA que la UE procederá a nuevos análisis de las actuaciones, compromisos y contribuciones propuestas por todas las demás Partes. CONFIRMA que la UE debería guiarse por consideraciones de capacidad y responsabilidad, y al evaluar las propuestas de compromisos de los países desarrollados, recurrir a una combinación equilibrada de criterios tales como:
 - la capacidad de pagar por la reducción de las emisiones nacionales y de comprar créditos de reducción de las emisiones a países en desarrollo;
 - el potencial de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
 - las medidas tempranas adoptadas a escala nacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
 - las tendencias demográficas y las emisiones totales de gases de efecto invernadero,a fin de preparar a la UE para decidir si se aumenta hasta el 30% el compromiso de reducción de emisiones. DESTACA que este análisis de comparabilidad de las actuaciones, compromisos y contribuciones se llevará a cabo asimismo utilizando el objetivo de 2° C como criterio de medición.

15. RESPALDA el objetivo de la UE, en el contexto de las necesarias reducciones que, según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) deberán efectuar los países desarrollados en su conjunto, de reducir las emisiones en un 80-95% en el horizonte de 2050 con respecto a 1990.
16. REITERA que al menos todas las Partes enumeradas en el Anexo I de la CMNUCC y todos los Estados miembros actuales de la UE, los países candidatos y los países potencialmente candidatos de la UE que no se incluyen en el Anexo I de la CMNUCC deberían comprometerse con una limitación de emisiones cuantificada vinculante o adoptar compromisos de reducción. INVITA a otras Partes no enumeradas en el Anexo I que se encuentren en un nivel de desarrollo y registren un PIB per cápita comparables a los del grupo de países desarrollados, en particular los países miembros de la OCDE y los países candidatos a la adhesión a dicha organización, a que consideren asumir compromisos similares que sean proporcionales a sus responsabilidades, capacidades y circunstancias nacionales;
17. RECONOCE que muchos países en desarrollo están realizando cada vez más esfuerzos para limitar sus emisiones de gases de efecto invernadero. CONSIDERA que las propuestas de actuación de los países en desarrollo deben recibir un nuevo fortalecimiento, impulso y consolidación. DESTACA que hay un margen considerable para combinar las acciones de mitigación con un crecimiento económico sostenible, en particular en los países en desarrollo más avanzados, y que un pacto mundial ambicioso podría aportar importantes flujos financieros a los países en desarrollo a través de un mercado del carbono ampliado. INSTA a los países en desarrollo más avanzados a que presenten ya antes de Copenhague propuestas de actuaciones de mitigación ambiciosas como parte de sus contribuciones al esfuerzo mundial, en consonancia con el nivel de ambición mundial requerido para mantener la posibilidad de lograr el objetivo de 2° C . HACE UN LLAMAMIENTO particular a los países en desarrollo más avanzados para que incluyan en planes de baja emisión de carbono ambiciosos acciones de mitigación, incluso mediante la adopción de umbrales y objetivos sectoriales, e indiquen la manera en que se va a disociar el aumento de las emisiones del crecimiento económico, haciendo que dichas actuaciones, umbrales y objetivos formen parte del acuerdo internacional de Copenhague. ESTÁ CONVENCIDO de que en varios países en desarrollo más avanzados dichas acciones combinadas podrían dar lugar a una reducción de emisiones de hasta un 30% o más por debajo de la tasa actualmente prevista de crecimiento de las emisiones para 2020.

18. DESEA RECORDAR que, en un contexto mundial de mercados competitivos, el riesgo de fuga de carbono constituye una preocupación en determinados sectores, como las industrias de alto consumo de energía especialmente expuestas a la competencia internacional. RECUERDA además que este riesgo se analiza y aborda en la nueva Directiva RCDE de modo que, para preservar la integridad medioambiental de las políticas de la UE, a la vista de los resultados de las negociaciones internacionales y en la medida en que lleven a reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial, sea posible examinar la posibilidad de adopción de medidas adecuadas en cumplimiento de las normas de comercio internacional. DESTACA que un acuerdo internacional sigue siendo el mejor modo de abordar esta cuestión.
19. REITERA que los objetivos de reducción total de las emisiones para la aviación y el transporte marítimos internacionales, que son coherentes con una vía de reducción mundial hacia el cumplimiento del objetivo de los 2° C, deberían incorporarse en el acuerdo de Copenhague, y que las Partes deberían comprometerse a trabajar a través de la OACI y la OMI para posibilitar un acuerdo que deberá acordarse en 2010 y aprobarse para 2011 y que no genere distorsiones de la competencia ni fugas de carbono. CONSIDERA que, a efectos de las negociaciones en la CP 15, los objetivos mundiales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la aviación y el transporte marítimo internacionales deben ser establecidos por la CMNUCC en un -10 por ciento para el sector de la aviación y un -20 para el sector de transporte marítimo con respecto a los niveles de 2005 a más tardar en 2020 y aplicados a escala mundial de manera que se garanticen condiciones equitativas. REITERA, en este contexto, que la UE respalda el uso de instrumentos mundiales basados en el mercado para reducir las emisiones en esos sectores y que es preciso desarrollar dichos instrumentos en el marco de la AOCI y la OMI, respectivamente.

20. RECONOCE que la eliminación progresiva acelerada de los hidroclorofluocarburos (HCFC) con arreglo al Protocolo de Montreal puede llevar a un rápido incremento en la utilización de fluorocarburos halogenados (HFC), muchos de los cuales son GEI de gran potencia; REITERA su propuesta de incluir una disposición de reducción de emisiones de HFC en el acuerdo de Copenhague, según la cual los HFC permanecerían dentro del conjunto de gases cubiertos por el Protocolo de Kioto o su sucesor. CONSIDERA que dicha disposición debería elaborarse en estrecha cooperación con el Protocolo de Montreal, con el objetivo de utilizar las estructuras y mecanismos de ejecución actuales.
21. DESEA DESTACAR el potencial de las acciones de mitigación en la agricultura y la necesidad de que la producción agrícola sea más eficiente en relación con las emisiones que genera. DESTACA la significativa vinculación entre la reducción de la deforestación, la reducción de la pobreza y la garantía de una producción mundial sostenible de alimentos y REITERA la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria. SUBRAYA, por tanto, la necesidad de plantearse de manera adecuada la agricultura en el acuerdo de Copenhague y a largo plazo. RESALTA en este contexto la necesidad de impulsar la mitigación y la adaptación en el sector agrícola de los países en desarrollo. SE COMPROMETE a seguir explorando las opciones pertinentes para dicho impulso, teniendo en cuenta los requisitos de medición, notificación y verificación (MRV).

III. ADAPTACIÓN

22. RECONOCE que el cambio climático ya se está produciendo, que muchos países vulnerables ya están experimentando el impacto del cambio climático y que la capacidad de enfrentarse con los efectos adversos del cambio climático varía considerablemente de un país a otro. SUBRAYA que la adaptación es un complemento necesario de la mitigación. REAFIRMA, por tanto, que todas las Partes deben abordar de manera global la adaptación en el acuerdo de Copenhague; y en este contexto RECUERDA su propuesta de crear un Marco de Actuaciones para la Adaptación como parte de dicho acuerdo, con la finalidad de construir una sociedad más resistente al cambio climático mediante unas actuaciones eficaces de adaptación como parte integrante del desarrollo sostenible en todas las partes del mundo. DESTACA la necesidad de integrar eficazmente la adaptación en la planificación nacional y sectorial, en las políticas y estrategias de desarrollo sostenible en todos los niveles y en la cooperación al desarrollo, fomentando un planteamiento descentralizado ascendente en relación con las instituciones existentes y en su caso reformadas, y en las estructuras propias de los países en desarrollo, y fomentando la cooperación regional reforzada, los planteamientos intersectoriales y la participación de los interesados. RECONOCE que las necesidades y respuestas relativas a la adaptación son específicas en cada contexto y es preciso abordarlas en consonancia con las circunstancias y prioridades específicas.
23. RECUERDA el Plan de Acción de Bali, en particular por cuanto se refiere a la intensificación de la actuación en materia de provisión de recursos financieros nuevos y adicionales. RECONOCE que la cooperación para el desarrollo es fundamental a la hora de ayudar a los países en desarrollo que son especialmente vulnerables respecto de las consecuencias nocivas del cambio climático, en particular los PMA y los PEID, y a los países africanos asolados por sequías, desertificación e inundaciones tal como se contempla en el Plan de Acción de Bali, y que dicha cooperación debería fundamentarse en las ayudas que se prestan actualmente a nivel bilateral y multilateral (incluidos los fondos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); e INSISTE en la necesidad de adoptar un planteamiento estratégico a largo plazo que incorpore la capacidad de resistencia al cambio climático en las políticas nacionales, si fuera necesario con financiación pública.

24. OBSERVA CON PREOCUPACIÓN que las repercusiones inevitables del cambio climático incidirán en las ventajas que aportan los ecosistemas, que pueden ser vitales para la resistencia frente al cambio climático y la adaptación al mismo, así como en la función reguladora de los ecosistemas en el sistema climático. SUBRAYA la coherencia y vinculación con otros programas, organismos y participantes a escala internacional, regional y nacional que desarrollan actividades de los ámbitos de la adaptación, la evaluación de riesgos y la gestión y otras actividades afines. PONE DE RELIEVE a este respecto la rápida aplicación de la Estrategia de la UE en apoyo de la reducción del riesgo de catástrofes en los países en desarrollo. RECONOCE la posible incidencia del cambio climático, entre otras cosas, en los recursos hídricos y en su gestión, en la gestión forestal sostenible, la gestión del territorio, la sanidad, el estado del suelo, la biodiversidad, la producción agrícola, la seguridad alimentaria y los esfuerzos por reducir el riesgo de catástrofes. INSISTE por tanto en la necesidad de intensificar los esfuerzos para aprovechar mejor las sinergias entre la CMNUCC y otras convenciones de las Naciones Unidas, en particular el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, así como entre la CMNUCC y los procesos y programas desarrollados por organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones; e INSTA a todas las partes interesadas, organismos e instituciones internacionales que desarrollan actividades en materia de adaptación, evaluación de riesgos y gestión, así como en otros ámbitos conexos, a que cooperen e incorporen en su ámbito de actuación los efectos del cambio climático, en consonancia con el Acuerdo de Copenhague.
25. INSISTE NUEVAMENTE en la necesidad de seguir cooperando con el fin de mejorar la investigación y la observación sistemática y de reforzar las capacidades de los países en desarrollo vulnerables, de desarrollar y transferir tecnología y conocimientos sobre adaptación, incluyendo la observación sistemática del clima y el desarrollo de hipótesis climáticas regionales, así como de hacer posible la prestación de servicios climáticos de alta calidad; en este contexto, APOYA la creación de un marco mundial de servicios climáticos, decidida recientemente por la Organización Meteorológica Mundial en su Tercera Conferencia Mundial sobre el Clima.

26. SALUDA el inicio de las actividades del Fondo de Adaptación del Protocolo de Kioto y confía en que se destinen fondos a apoyar actuaciones concretas en materia de adaptación. RECONOCE que se necesitarán más fondos para apoyar la adaptación de los países en desarrollo, e INSISTE por tanto en la necesidad de intensificar las ayudas destinadas a la adaptación de los países en desarrollo, hasta 2012 y con posterioridad a esta fecha, prestando una especial atención a aquellos países y regiones que son especialmente vulnerables respecto de los efectos adversos del cambio climático, especialmente los PEID, los PMA y los países africanos propensos a padecer sequía, desertización e inundaciones. DECLARA que dichas ayudas se destinarán, en primer lugar, a cubrir necesidades urgentes recogidas en los programas nacionales de adaptación (PNA) y en otros documentos pertinentes, por medio de instituciones y conductos pertenecientes o no a la CMNUCC, entre otras cosas dotando a los países asociados de capacidad para que empiecen a incorporar la adaptación en sus planes nacionales de desarrollo, mejorando los conocimientos básicos para ello y acumulando experiencia en ámbitos como los programas piloto establecidos en materia de seguros como un instrumento de gestión de riesgos.
27. VUELVE A INSISTIR en la necesidad de supervisar y revisar las actuaciones y ayudas en materia de adaptación que impliquen a todas las partes interesadas de forma que pueda compartirse información y experiencias con el fin de mejorar permanentemente la eficacia y eficiencia de las medidas de adaptación y garantizar la adecuación de la ayuda facilitada; y PROPONE que se indiquen en las comunicaciones nacionales de las Partes las ayudas financieras que se faciliten y reciban para fines de adaptación.

IV. REDUCCIÓN DE EMISIONES RESULTANTES DE LA DEFORESTACIÓN Y LA DEGRADACIÓN FORESTAL (REDD), FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE Y EL AUMENTO DE LAS RESERVAS DE CARBONO FORESTALES (REDD+), CONTABILIDAD DEL USO DE LA TIERRA, CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y SILVICULTURA (UTCUTS), UNIDADES DE CANTIDAD ATRIBUIDA (UCA), Y PERÍODOS DE COMPROMISO

28. REITERA sus conclusiones de 8 de diciembre de 2008. RECUERDA la importancia de intervenir con el fin de reducir la deforestación y la degradación forestal (REDD) y RECUERDA también la importancia de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y la potenciación de las reservas de carbono forestales en los países en desarrollo (REDD+), así como los objetivos de la Unión Europea de reducir de aquí a 2020 la deforestación tropical bruta en un 50 % como mínimo con respecto a los niveles actuales y de detener la pérdida mundial de cubierta forestal a más tardar en 2030.
29. DESTACA que las actividades REDD+ deben tener en cuenta las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, evitando entrar en conflicto con ellas, y deben garantizar la preservación de la biodiversidad y los servicios del ecosistema, y aportar beneficios combinados desde el punto de vista social.
30. DESTACA que, en general, habrá de prestarse ayuda a los países en desarrollo para que puedan elaborar datos fiables y se doten de la capacidad necesaria para establecer y ejecutar un marco eficaz y fiable para la incorporación de la REDD+ en sus planes de crecimiento con bajas emisiones de carbono. En este contexto, TOMA NOTA de la contribución de iniciativas como el Plan de acción de la UE sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT).

31. ESTIMA que procede adoptar un planteamiento gradual, respetando la integridad medioambiental y el objetivo de 2° C. CONSIDERA que la fase preparatoria debería incluir, entre otras cosas, el desarrollo de estrategias REDD+, la elaboración de inventarios forestales nacionales y de actividades de supervisión y de demostración. OBSERVA que algunos países podrían estar pronto en condiciones de entrar en una segunda fase que podría incluir medidas relacionadas con la gobernanza forestal (incluida la conservación de la biodiversidad), como la reforma del régimen de tenencia de la tierra o la aplicación de la legislación forestal con financiación pública. CONSIDERA que la tercera fase debería incluir un mecanismo basado en los resultados en virtud del cual las reducciones de emisiones se evalúen en relación con un nivel de referencia nacional que revisará y comprobará un organismo independiente y que se establecerá sobre la base de tendencias históricas y proyecciones. CONSIDERA que las reducciones de emisiones comprobadas podrían usarse, a medio plazo, para cumplir los objetivos, supeditándolas a limitaciones cuantitativas estrictas y, previo examen pormenorizado, incluirse paulatinamente, a medio y largo plazo, en el mercado internacional de carbono a la luz de la experiencia adquirida, siempre que se preserve la integridad del mercado y existan mediciones fiables y se cumplan los requisitos en materia de notificación y verificación. CONSIDERA ADEMÁS que, antes de la tercera fase de dicho mecanismo basado en los resultados, la Unión Europea debería permitir que se apliquen requisitos de información simplificados combinados con estimaciones moderadas de reducciones de emisiones.
32. REITERA que, en futuros compromisos, las normas de contabilidad aplicables al uso de la tierra, al cambio del uso de la tierra y a la silvicultura en los países desarrollados deberían fomentar el desarrollo de actividades de mitigación en estos sectores y garantizar la permanencia y la integridad medioambiental, al tiempo que se garantiza el reconocimiento de las medidas tempranas y CONSIDERA que deberían tomarse en consideración dichas normas al establecer los objetivos individuales de cada país. PONE DE RELIEVE que, en su cuarto informe de evaluación, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) llega a la conclusión de que una estrategia de gestión forestal sostenible destinada a conservar o aumentar las reservas de carbono forestales, al tiempo que permitirá obtener de los mismos una producción constante de madera, fibra o energía, produciría los mayores beneficios en cuanto a mitigación duradera del cambio climático. DESTACA, en este contexto, la importancia de los productos elaborados con madera producida de manera sostenible, por tratarse de un material respetuoso del clima, y propone, por consiguiente, que se incluyan los productos de madera cultivada en las normas de contabilidad de un acuerdo de Copenhague, al tiempo que destaca la necesidad de disponer de datos y metodologías fiables, transparentes y coherentes.

33. RECONOCE que las normas de contabilidad de la gestión forestal que se adopten en el futuro deberían ofrecer un equilibrio adecuado entre más incentivos para la retención de carbono, para la utilización de los productos de la madera y para la energía de biomasa. INSISTE en la necesidad de las futuras normas de contabilidad para garantizar el mantenimiento de la integridad medioambiental de un acuerdo de Copenhague. RECONOCE que aún se plantean dificultades en relación con las metodologías de medición y predicción (con un alto grado de fiabilidad) de los flujos de gases de efecto invernadero procedentes del UTCUTS. SE CONGRATULA de que prosigan los debates con otras Partes sobre normas de contabilidad de la gestión forestal, en las que la UE está dispuesta a debatir sobre la adopción de regímenes basados en el uso de un nivel de referencia (umbral), que incluya un intervalo (rango de valores) sólido desde el punto de vista ambiental y ES CONSCIENTE de que las circunstancias de cada país, tales como los efectos del legado de las clases de edad, pueden hacer necesario que se les deje un cierto grado de flexibilidad al elegir el nivel de referencia, incluso que se admitan datos históricos o proyecciones de futuro fiables y transparentes que puedan ser revisadas y verificadas de manera independiente; también podría estudiarse en este debate la cuestión del uso de una contabilidad bruto-neto con un descuento. CONSIDERA necesario que las normas de contabilidad aborden las emisiones y eliminaciones asociadas a acontecimientos extremos (fuerza mayor), con objeto de reducir el riesgo de que las Partes no puedan cumplir sus objetivos de mitigación a causa de dichos acontecimientos. CONSIDERA que, a condición de que se establezca esta flexibilidad, la contabilidad de la gestión forestal debería ser obligatoria para todas las Partes que asuman compromisos cuantificados en el acuerdo de Copenhague.
34. DESTACA que cada vez que se establezca un período de compromiso, éste deberá incluir un mecanismo para que se efectúen revisiones periódicas de los compromisos y actuaciones, tanto por lo que se refiere al nivel de los objetivos de reducción como a la naturaleza de los compromisos y actuaciones, así como una revisión general para 2016 a más tardar, en la que se examinarán los requisitos y objetivos futuros en materia de reducción de emisiones a la luz del quinto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

35. DESTACA la importancia de las unidades de cantidad atribuida (UCA) en el marco común de contabilidad del actual período de compromiso previsto en el Protocolo de Kioto (2008-2012). OBSERVA que, como consecuencia de una cantidad de emisiones inferior a la cantidad asignada, es probable que durante el actual período de compromiso previsto en el Protocolo de Kioto se acumule un número importante de UCA no utilizadas. OBSERVA que el exceso de UCA podría socavar la integridad medioambiental de un acuerdo de Copenhague en caso de que esta cuestión no se aborde adecuadamente. DESEA ACLARAR que la UE considerará más adelante otras opciones con miras a los debates con las demás Partes.
36. RECONOCE que para la integridad medioambiental es importante el nivel en el que empiecen a atribuirse cantidades atribuidas para los futuros períodos de compromiso. CONSIDERA que se necesitan vías de reducción de emisiones ambiciosas para todas las Partes, y que tanto el nivel inicial como el tratamiento de los excedentes de UCA tendrán importantes consecuencias al comparar los esfuerzos que realizan los países desarrollados, motivo por el cual deberían ser tomados en consideración junto a criterios más amplios de comparabilidad.

V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y PLANES DE CRECIMIENTO CON BAJAS EMISIONES DE CARBONO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN ADECUADAS A CADA PAÍS

37. DESEA ACLARAR su opinión de que, según el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y respectivas capacidades, todos los países, salvo los PMA, deberían comprometerse a elaborar estrategias de desarrollo y planes de crecimiento con bajas emisiones de carbono ambiciosos, verosímiles y adecuados a cada país. SUBRAYA que la CE y sus Estados miembros desarrollarán tales estrategias/planes, tomando como base el conjunto de medidas relativas al cambio climático y la energía.

38. INSISTE en que las estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono desempeñan un papel crucial a la hora de proporcionar la base para que las actuaciones de los países en desarrollo se complementen de manera efectiva y eficiente con apoyo financiero y tecnológico. OBSERVA que las estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono deberían incluir medidas de mitigación adecuadas a cada país que faciliten la información necesaria para determinar las necesidades de apoyo financiero, tecnológico y de creación de capacidad destinado a los países en desarrollo; las estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono deben proporcionar la base para la evaluación independiente de la adecuación del grado global de ambición de las acciones.
39. SUBRAYA la necesidad de medición, notificación y verificación de las acciones de mitigación con objeto de garantizar la transparencia, la responsabilidad y la coherencia y mejorar la confianza de la opinión pública y el sector privado para lograr los objetivos mundiales y nacionales.
40. INSISTE en que las comunicaciones nacionales periódicas, revisadas a nivel internacional, y los inventarios de emisiones nacionales anuales proporcionan un fundamento para reforzar la responsabilidad mutua en consonancia con la noción de "medición, notificación y verificación". DESTACA que los inventarios de emisiones nacionales de los países desarrollados y en desarrollo deben tener la mejor cobertura posible de las emisiones mundiales. PROPONE que los países en desarrollo, exceptuando a los países menos adelantados, presenten inventarios de emisiones nacionales, que en el caso de los países en desarrollo avanzados y otros países en desarrollo con capacidad suficiente, debería hacerse anualmente, a partir de 2011 a más tardar. A este respecto, INSISTE en la necesidad de elaborar orientaciones comparables sobre los inventarios para países desarrollados y países en desarrollo, habida cuenta de sus capacidades respectivas. RECONOCE que con estas orientaciones puede concederse flexibilidad a los países en desarrollo. SUBRAYA la necesidad de mejorar la capacidad de los países en desarrollo para asistirles en la preparación de estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono y de inventarios nacionales.

VI. MERCADO DEL CARBONO

41. RECUERDA la importancia crucial de los mercados del carbono y, en este contexto, REITERA que la imposición de un precio a las emisiones de GEI mediante sistemas de limitación y comercio de derechos de emisión y otros mecanismos basados en el mercado resulta indispensable para impulsar las inversiones en reducción del carbono y para alcanzar los objetivos de mitigación a escala mundial de forma económica. En este sentido, ACOGE FAVORABLEMENTE el desarrollo continuado de legislación relativa a sistemas de limitación y comercio de derechos de emisión en varios países de la OCDE. REITERA su llamamiento en pro de un mercado del carbono para todos los países de la OCDE que conecte todos los sistemas de limitación y comercio de los derechos de emisión con ambiciones comparables y de diseño compatible, tan pronto como sea viable y preferentemente antes de 2015 a más tardar, así como en pro de la ampliación de este mercado a los países en desarrollo más avanzados para 2020, como medidas importantes para alcanzar un mercado mundial del carbono plenamente integrado que al mismo tiempo promueva la competencia en pie de igualdad.
42. RECUERDA la importancia de que los mecanismos basados en proyectos MDL (mecanismos para un desarrollo limpio) y AC (aplicación conjunta), incluidos los planteamientos programáticos, mantengan de forma continuada un papel sólido al ampliar los mercados del carbono y mantener la confianza de los inversores del mercado del carbono. DESTACA la importancia de reformar los mecanismos MDL y AC, también potenciando su eficacia, eficiencia, integridad medioambiental y gobernanza. CONSIDERA que para ello debería adoptarse siempre que fuera posible el uso de valores de referencia normalizados y ambiciosos para el establecimiento de hipótesis de referencia y para pruebas de adicionalidad de tipos concretos de proyectos del MDL. DESTACA ADEMÁS la importancia de fomentar la contribución del MDL al desarrollo sostenible y a la reducción de las emisiones mundiales y la importancia de reforzar la participación de los países menos avanzados.
43. REITERA su propuesta de que los países en desarrollo más avanzados determinen, como parte de sus estrategias de desarrollo y planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono, umbrales y objetivos ambiciosos para sectores específicos, sujetos a procedimientos de gobernanza internacionalmente aprobados, con miras a su participación en mecanismos de créditos sectoriales y de comercio sectorial, a la obtención de financiación y al fomento de reducciones de las emisiones a gran escala, y también a facilitar su participación progresiva en los mercados del carbono conectados internacionalmente sobre la base de sistemas de limitación y comercio de derechos de emisión para 2020. SUBRAYA la importancia de mecanismos sólidos de medición, notificación y verificación como parte de los mecanismos específicos de cada sector.

44. EXPRESA SU OPINIÓN de que, vista la importancia de la creación de mecanismos específicos por sectores, debería iniciarse en un acuerdo alcanzado en Copenhague una transición ordenada hacia dichos mecanismos con el fin de aportar claridad a los inversores y garantizar la continuidad de la estabilidad del mercado. EXPRESA, por consiguiente, su deseo de trabajar con otras Partes, en particular los países en desarrollo más avanzados económicamente, a fin de determinar sectores, como los sectores emisores clave y los sectores vulnerables respecto de la fuga de carbono en el plano internacional, que podrían ser adecuados para mecanismos de crédito o de comercio sectoriales. PROPONE que los objetivos de tal proceso se especifiquen en el acuerdo de Copenhague y que la CP 16 convenga en un plazo indicativo para los sectores y los países afectados, con una fecha a partir de la cual dejarían de ser admisibles nuevos registros en el MDL en dichos sectores y países, teniendo que cumplir con las inversiones en MDL existentes hasta el término de sus actuales períodos de crédito. EXPRESA su deseo de facilitar los mecanismos sectoriales de mercado del carbono reconociendo el uso de créditos y unidades sectoriales en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, en el momento adecuado.
45. CONSIDERA que es necesaria ayuda adicional para seguir fomentando la capacidad de los países en desarrollo para participar en el mercado del carbono y en sus mecanismos, también en relación con la medición, la información y la verificación de los datos, en particular respecto de los mecanismos sectoriales en los países en desarrollo más avanzados y la construcción de capacidad para el MDL en los países que en la actualidad están poco representados, en particular los PMA.
46. CONSIDERA que no debería haber nuevos proyectos MDL disponibles relacionados con las reducciones de emisiones de HFC-23 procedentes de la producción de HCFC-22 y que deberían encontrarse otros incentivos para la destrucción de HFC-23, respetando los proyectos MDL existentes.

VII. FINANCIACIÓN, GOBERNANZA Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

47. RECONOCE que un acuerdo en Copenhague requerirá un aumento progresivo, pero significativo de los flujos financieros públicos y privados a los países en desarrollo -también mediante el mercado del carbono- destinados a las actividades de adaptación, mitigación, reducción de la deforestación, actividades de tecnología y creación de capacidades, y que las actuales disposiciones institucionales para la financiación de la lucha contra el cambio climático no están concebidas para manejar el desembolso de financiación al ritmo y en el grado que serán necesarios a partir de 2012. RECONOCE que una de las claves para obtener un resultado satisfactorio en Copenhague es concebir un sistema institucional más eficiente que resulte aceptable para todos. PROPONE basarse en las experiencias y principios de la cooperación para el desarrollo y hacer uso de las instituciones y canales tanto dentro como fuera de la CMNUCC, reformándolos en caso necesario. DESTACA que la estructura general de gobernanza debería ser descentralizada, movida por los países, transparente y susceptible de control efectivo, y atenerse a normas en materia de eficacia de la ayuda. ACOGE CON AGRADO la comunicación de la Comisión "Aumentar la financiación internacional de la lucha contra el cambio climático: un plan europeo para el pacto de Copenhague".
48. DESTACA que es fundamental brindar un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno a la puesta en práctica de un acuerdo alcanzado en Copenhague, y que la UE está preparada a asumir la parte que le corresponda, en el marco de un acuerdo de Copenhague mundial y completo que implique que las Partes contribuyan de manera apropiada y adecuada.

49. APOYA la creación de un organismo o foro de alto nivel a fin de facilitar, entre otros objetivos, una panorámica consolidada de las fuentes internacionales de financiación para inversiones relacionadas con la lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo, analizar el equilibrio de la distribución de la financiación pública internacional entre todas las prioridades, hacer participar a todos los actores pertinentes y fomentar las sinergias con otros acuerdos en materia de medio ambiente. PROPONE que este organismo o foro se cree bajo la orientación de la CMNUCC y en él participen todos los actores pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales. PONE DE RELIEVE la necesidad de una representación equilibrada en dicho organismo o foro. PROPONE asimismo la creación de un mecanismo de coordinación que contenga, entre otras cosas, un registro de estrategias de desarrollo y planes de crecimiento con bajas emisiones de carbono y las medidas de mitigación adecuadas a cada país, a fin de aportar transparencia en relación con los esfuerzos de mitigación y a efectos de apoyo, y para facilitar que la financiación se ajuste a las necesidades, según se definen en las medidas de mitigación adecuadas a cada país de los países en desarrollo y en las estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono.
50. DESTACA la necesidad de redoblar los esfuerzos para preparar una actuación eficaz, de evitar el retraso de una acción ambiciosa por culpa de las limitaciones de capacidad, y de facilitar la integración de las cuestiones relacionadas con la lucha contra el cambio climático en la planificación y las estrategias de desarrollo nacionales. INSISTE en que el proceso de construcción de capacidad deberá ser impulsado por los países y responder a las circunstancias nacionales. RECONOCE que será necesaria una financiación de arranque para antes de 2013 que haga posible la creación de capacidad y las primeras acciones, entre ellas la elaboración de las estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono, la preparación para la REDD, al igual que los inventarios de emisiones anuales, proyectos piloto, el acceso a la energía para los países pobres, la cooperación en investigación tecnológica, desarrollo y demostración y las consideraciones urgentes en materia de adaptación, incluida la reducción del riesgo de desastres. ACOGE con agrado la creación de los Fondos de Inversión para el Clima, administrados por el Banco Mundial, como contribución a la citada financiación de arranque.
51. DESTACA que todo el gasto en ayuda oficial al desarrollo (AOD) debería tener en cuenta la lucha contra cambio climático a fin de hacerla compatible con esta lucha. PONE DE RELIEVE que deberían aprovecharse al máximo las sinergias entre la ejecución de la financiación internacional para la lucha contra cambio climático y el resto de la ayuda a los países en desarrollo, que debería aprovecharse la experiencia de las instituciones existentes, incluidas las instituciones financieras en el ámbito del desarrollo de carácter multilateral o bilateral, a la hora de entregar la ayuda en los países en desarrollo, y que deberían aplicarse los principios acordados de eficacia de la ayuda.

52. SUBRAYA que, mientras el apoyo a la mitigación y adaptación en los países en desarrollo requerirá una movilización adicional de recursos procedentes de una amplia gama de fuentes de financiación, la AOD seguirá desempeñando su papel, en particular a efectos de ayuda a la adaptación, incluida la reducción del riesgo de desastres, en los países más vulnerables y menos adelantados. PONE DE RELIEVE que los países desarrollados deberían cumplir sus respectivos compromisos en materia de AOD y REAFIRMA sus compromisos al respecto tal como figuran en las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2005.
53. REAFIRMA el papel del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como entidad operativa actual del mecanismo financiero de la Convención y ACOGE CON SATISFACCIÓN los progresos de las negociaciones de la quinta reposición. DESTACA que son necesarias reformas para aumentar la eficacia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

VIII. TECNOLOGÍA

54. REITERA la importancia del desarrollo, el despliegue y la difusión, incluida la transferencia de tecnologías seguras y sostenibles, para la mitigación y la adaptación. PROPONE que los países en desarrollo realicen evaluaciones nacionales de sus necesidades y barreras en relación con la tecnología y se valgan de dichas evaluaciones en sus opciones estratégicas respecto de sus estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono. INSISTE en que las estrategias de desarrollo o planes de crecimiento con bajo nivel de emisiones de carbono son necesarias para ejecutar acciones y políticas conducentes a un mejor desarrollo y despliegue de la tecnología. RECUERDA que la concepción y aplicación de marcos de políticas nacionales resultan esenciales para ofrecer unos entornos propicios a la reorientación e intensificación de la inversión privada, y desempeñan un papel principal en el impulso de la investigación, el desarrollo, la demostración, el despliegue y la difusión, incluida la transferencia de tecnologías en la escala necesaria. DESTACA la importancia de crear en todos los países, tanto los desarrollados como los países en desarrollo, incentivos y mecanismos para hacer participar al sector privado en la cooperación tecnológica. SUBRAYA el importante papel que deberían desempeñar los mercados del carbono.

55. RECONOCE la necesidad de una mayor cooperación internacional a fin de promover tecnologías de mitigación y adaptación seguras y sostenibles que sean prometedoras incluyendo el aumento de la cooperación en investigación y desarrollo y la puesta en común de información. ACOGE CON AGRADO en este contexto las acciones y la ayuda al margen de la CMNUCC, como la iniciativa del MEF de crear una "Asociación mundial para impulsar tecnologías de la transformación con bajas emisiones de carbono y respetuosas del clima", así como las acciones emprendidas en la IRENA, la AIE y otros foros. SUBRAYA que estas acciones deberían reconocerse e incorporarse en un Acuerdo de Copenhague. INSTA a todas las partes a que acuerden objetivos tecnológicos mundiales que orienten el desarrollo nacional e internacional hacia economías con bajas emisiones de carbono y resistentes al cambio climático. PROPONE que se facilite el establecimiento y el seguimiento de dichos objetivos, entre otros cauces por medio de planes de trabajo, así como la cooperación y la creación de capacidad en materia de tecnologías referentes al cambio climático. PROPONE a este respecto que se estudie un mecanismo tecnológico como parte integrante del Acuerdo de Copenhague, que incluya las medidas y actividades necesarias para apoyar adecuadamente el desarrollo y la transferencia de tecnología. RECONOCE la importancia de los centros de innovación para la colaboración en investigación, la creación de capacidad, la puesta en común de información y la formación de expertos, y PROPONE explorar junto con otras partes la mejor forma de establecer esta función.
56. REAFIRMA la importancia de aumentar la investigación y el desarrollo relacionados con la energía tanto el sector público como en el privado en comparación con los niveles actuales, esforzándose por llegar por lo menos a doblar, para 2012, la investigación y desarrollo relacionados con la energía a escala mundial, y a cuadruplicarlos con respecto a su nivel actual para 2020, desplazando de manera significativa la atención a las tecnologías con bajas emisiones de gases de efecto de invernadero, seguras y sostenibles, en especial en materia de energía renovable y de eficiencia energética; y DESTACA la necesidad de proteger y hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual (DPI) a fin de promover la innovación tecnológica e incentivar las inversiones procedentes del sector privado.
57. TOMA NOTA de la reciente comunicación de la Comisión "La inversión en el desarrollo de tecnologías con baja emisión de carbono" (Plan EETE).

58. APOYA ulteriores iniciativas para la cooperación internacional en demostración y despliegue de la eficiencia energética y de tecnologías seguras y sostenibles y fuentes de energía renovables, dentro o fuera de un Acuerdo de Copenhague. RECONOCE la importancia de las asociaciones entre el sector público y el privado y del acceso a la financiación del mercado de carbono y a los conocimientos compartidos entre proyectos a fin de aumentar la demostración y el despliegue de tales tecnologías en los países en desarrollo. ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión Europea "Demostración de la captura y el almacenamiento geológico del carbono (CAC) en los países en desarrollo emergentes: financiación del proyecto UE-China de central de carbón con emisiones próximas a cero" y la promesa de la Comisión Europea de destinar 57 millones de euros al proyecto. INVITA a la Comisión Europea a proseguir la cooperación con los Estados miembros, las partes interesadas y las instituciones financieras, con vistas al ulterior desarrollo de las tecnologías de mitigación del cambio climático de manera segura a efectos del medio ambiente, y a hallar los modos de financiar la demostración.

IX. CUESTIONES JURÍDICAS

59. DESTACA la necesidad de un acuerdo jurídicamente vinculante para el período que comienza el 1 de enero de 2013, que se base en el protocolo de Kioto e incluya todos sus elementos esenciales, como resultado de la reunión de Copenhague de diciembre de 2009.
60. CONSIDERA que un único instrumento jurídicamente vinculante ofrecería la mejor base para mejorar la ejecución y garantizar la coherencia de la aplicación del régimen internacional de lucha contra el cambio climático posterior a 2012 y facilitar la ratificación por las Partes, así como la entrada en vigor del acuerdo, con vistas a conseguir la participación universal, y expresa su disposición a un debate abierto con las demás Partes sobre las diferentes opciones para los mismos fines.
61. INSISTE en la importancia de un régimen de cumplimiento enérgico y efectivo, basado en el planteamiento del Protocolo de Kioto.